

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5482

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2020.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0491

RÍO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 408.597/20, iniciado por la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante memorándum N° 019 de fecha 29 de abril de 2020, el señor Secretario de Estado de Gobierno e Interior solicita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial con destino a distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHO (\$ 32.212.708,00);

Que dicha solicitud encuentra sustento en el marco de la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional, debido a la pandemia del virus COVID-19, mediante el dictado de los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/2020, 0297/2020, y el Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por Ley N° 3693;

Que por Nota SEHyCP N° 063 de fecha 5 de mayo de 2020, el Sr. Subsecretario de Presupuesto A/C de la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público, solicita a la Dirección Provincial de Administración que proceda a la confección de la ejecución del gasto pertinente a fin de abonar en concepto de Aportes No Reintegrables a distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHO (\$ 32.212.708,00), y conforme los importes detallados en la misma;

Que dichos aportes deben llegar en el momento oportuno y requieren agilidad en su tramitación, máxime cuando se trata de asistencias que son necesarias para esas jurisdicciones;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura ha tomado la intervención de su competencia, efectuando la imputación presupuestaria correspondiente;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4 del Decreto N° 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 0186/20, emitido por Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 36/38 y SLYT-GOB-N° 316/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 43 y 44;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **OTÓRGASE** un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial con destino a distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento por la suma total de **PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHO (\$ 32.212.708,00.-)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **TRANSFIÉRASE** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General y conforme al siguiente detalle: Municipalidad de Río Gallegos (\$ 10.260.140,00) - Municipalidad de Caleta Olivia (\$ 5.605.204,00) - Municipalidad de Pico Truncado (\$ 2.348.126,00) - Municipalidad de Puerto Deseado (\$ 1.955.624,00) - Municipalidad de

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUÑO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

Las Heras (\$2.341.240,00) - Municipalidad de Río Turbio (\$1.387.529,00) - Municipalidad de Puerto San Julián (\$ 1.291.125,00) - Municipalidad de 28 de Noviembre (\$ 1.105.203,00) - Municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena (\$ 1.132.747,00) - Municipalidad de Perito Moreno (\$ 943.382,00) - Municipalidad de Puerto Santa Cruz (\$ 926.167,00) - Municipalidad de Gobernador Gregores (\$ 933.053,00) - Municipalidad de El Chaltén (\$ 630.069,00) - Municipalidad de Los Antiguos (\$ 812.548,00) - Comisión de Fomento de Jaramillo (\$ 220.352,00) - Comisión de Fomento de Tres Lagos (\$ 172.150,00) - Comisión de Fomento de Cañadón Seco (\$ 92.961,00) - Comisión de Fomento de Lago Posadas (\$ 27.544,00) - Comisión de Fomento de Koluel Kayak (\$ 27.544,00).-
Artículo 3°.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria: JURISDICCIÓN: Obligaciones a cargo del Tesoro - SAF: 550 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - FUENTE: 14 - Transferencias Internas - CATEGORIA PROGRAMATICA: 2-0-0-0 - IPP: 5762 - Aportes a Gobiernos Municipales y Comisiones de Fomento - (\$ 32.212.708,00.-) del Ejercicio Presupuestario 2020.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-
Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 0498

RÍO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente IESC-N° 001.975/19, elevado por el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que la firma Compañía General de Combustibles S.A. (CGC), a través de su apoderado, y en su carácter de titular de la Concesión de Explotación sobre el área "Santa Cruz II- Fracción A", sometió a consideración del Instituto de Energía de Santa Cruz el Proyecto de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural a desarrollarse en el yacimiento "Sur Río Chico" ubicado dentro del área de concesión, acompañando informe técnico con la descripción de las características de la propuesta;

Que dicho proyecto, posibilitará continuar con el desa-

rollo de la producción de ese hidrocarburo en Santa Cruz lo que redundará, a su vez, en mayores ingresos para la Provincia en concepto de pagos de regalías;

Que el almacenamiento subterráneo de GAS NATURAL en reservorios depletados, tiene por objetivo, entre otros, mantener en producción los pozos, evitando cierres de los mismos en épocas de baja demanda (período estival) y, asimismo, permite una mayor disponibilidad de gas en épocas de alta demanda (período invernal);

Que asimismo, se propicia escindir de la "Fracción A", de la Concesión de Explotación "Santa Cruz II", la superficie del Lote de Explotación denominado "Sur Río Chico" de 32,74 km2, según el croquis detallado en el Anexo F del Acuerdo, y circunscribirla en lo sucesivo como destinada principalmente al almacenamiento subterráneo de gas natural, denominándola como "Santa Cruz II- Fracción ASGN";

Que el proyecto presentado se encuentra esquemático en dos etapas, una denominada piloto y otra de desarrollo, encontrándose esta última sujeta a los resultados de la etapa inicial, proyectándose inversiones específicas para cada una de ellas conforme los Anexos C y D del presente;

Que la autoridad de aplicación evaluó el proyecto de almacenamiento subterráneo, recomendando conceder al CONCESIONARIO la escisión propuesta respecto de la Concesión de Explotación de Hidrocarburos "Santa Cruz II - Fracción A" y circunscribirla a una Concesión de Explotación con objetivo principal consistente en el almacenamiento de GAS NATURAL por un plazo equivalente al plazo de la concesión de la cual es escindida y sus eventuales prórrogas, conforme lo previsto en el artículo 35 y concordantes de la Ley N° 17.319 y modificatorias;

Que asimismo la Gerencia de Hidrocarburos del Instituto de Energía de Santa Cruz, concluyó que el proyecto de almacenamiento de gas natural en el Yacimiento Sur Río Chico propuesto por la operadora C.G.C S.A es técnicamente factible;

Que en igual sentido, la Gerencia de Hidrocarburos del Organismo emitió pronunciamiento respecto al efecto en las regalías que tendrá el proyecto presentado, abonando el impulso de la petición de la Empresa Concesionaria, ello, teniendo en cuenta los informes de las áreas involucradas;

Que se adjuntó un plan de monitoreo de parámetros dinámicos en el reservorio del Proyecto de ASGN con el objeto de asegurar la detección temprana de cualquier migración de gas fuera de la trampa geológica, ya sea a través de la roca sello, de pozos o del punto de derrame de la estructura, (cfr. fs. 89/93);

Que se advierte informe técnico efectuado en torno al plan de monitoreo ambiental presentado por la Empresa CGC S.A, elevado por la Subgerencia de Control Técnico Operativo del Instituto de Energía, el cual concluye que efectuadas las consideraciones correspondientes al Proyecto presentado, es ambientalmente factible de ser llevado a cabo;

Que en función de ello, se suscribió posteriormente el Acuerdo para almacenamiento subterráneo de gas natural en el lote de explotación "Sur Río Chico" en fecha 06 de diciembre de 2019 entre el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, y Compañía General de Combustibles S.A;

Que el proyecto a desarrollarse en el yacimiento depletado Sur Río Chico constituye el primer proyecto a gran escala en Argentina y el más austral del mundo;

Que mediante Disposición 573/19 correspondiente al Expte. N° 975.759/MSA/19 de la Secretaría de Estado de Ambiente, se aprobó la Auditoría de Evaluación Inicial de la Obra "Pozos Sur Río Chico 1, Sur Río Chico 3, Sur Río Chico 4, Sur Río Chico 7, Sur Río Chico 8, - Líneas de Conducción Sur Río Chico 1, Sur Río Chico 4, Sur Río Chico 7, Gasoducto 6 pulgadas, Gasoducto 4 pulgadas y derivación de Gasoducto de 8 pulgadas a planta Chimen Aike- Yacimiento Sur Río Chico, Pcia. de Santa Cruz

presentada por la Empresa Compañía General de Combustibles S.A emitiéndose la Declaración de Impacto Ambiental N° 3280 en los términos del artículo 18 de la Ley 2658;

Que a modo de antecedente, cabe resaltar que mediante Decreto 2216/15 la Provincia de Santa Cruz aceptó la cesión de derechos y obligaciones en un cien por ciento (100%) respecto de las áreas cuya titularidad ostentaba Petrobras Argentina S.A a favor de Compañía General de Combustibles (CGC), entre las cuales se destaca el área "Santa Cruz II Fracción A";

Que luego, por Decreto N° 1274/16 se ratificó el Acuerdo de prórroga de concesión hidrocarburífera de la Provincia de Santa Cruz, áreas "Laguna de los Capones...", "Santa Cruz II Fracción A", "Santa Cruz II Fracción B" y sus respectivos Anexos suscripto en fecha 27 de junio de 2016 entre el Gobierno de la provincia de Santa Cruz y Compañía General de Combustibles S.A;

Que a su vez, mediante dicho dispositivo se concedió la prórroga por el plazo de diez (10) años a partir del respectivo vencimiento del plazo original de concesión de explotación que posee la firma sobre cada una de las concesiones, siendo dicho Acuerdo ratificado por Ley N° 3500, promulgada por Decreto N° 2197/16;

Que así, y en dicho marco, se presentó el apoderado de la firma CGC S.A, efectuando la propuesta de almacenamiento subterráneo de gas natural que derivara en la suscripción del Acuerdo ratificado por Resolución N° 058/19 del Directorio del IESC cuya ratificación por este Poder Ejecutivo se propicia;

Que sin perjuicio de ello, y dada la naturaleza de la actividad, no se debe perder de vista que existen Organismos con competencia específica en la materia - Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) - los que deberán intervenir en todo cuanto regule el "Código Argentino de Gas - NAG" que sistematiza el conjunto de normas y especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio para la industria del gas en la República Argentina, medida que fuera puesta en vigencia mediante Resolución ENARGAS N° 2747/02;

Que a su vez, también se debe destacar que por Resolución N° 235/2018 emanada del Directorio del Ente Nacional Regulador del Gas se aprobó la Norma NAG-501 (2018) "Norma Mínima de Seguridad para Plantas de Almacenamiento de Gas Natural Licuado en tierra", entre otras cuestiones atinentes a todo lo referido a plantas de almacenamiento de Gas Natural Licuado (GNL) en tierra y off shore, almacenamientos subterráneos, plantas de licuefacción, transporte y diversas utilidades del GNL;

Que en función de ello, todos los aspectos relacionados a la seguridad del emprendimiento deberán someterse al controlador del ente asignado a esos efectos;

Que este Poder Ejecutivo en mérito a las facultades conferidas mediante Leyes Nacionales N° 17.319, N° 26127 y Ley Provincial N° 2727, es competente en cuanto a la escisión y circunscripción del área escindida y su circunscripción en lo sucesivo como destinada principalmente al ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO DE GAS NATURAL";

Que en relación a las previsiones atinentes a prórrogas de una concesión, y dada la estipulación de cánones distintos a los previstos en la Ley Nacional N° 27007 y Ley Provincial N° 3117, en razón de revestir el yacimiento "Sur Río Chico" el carácter de "depletado", lo cual imposibilita el cálculo del bono de prórroga de dicha concesión a partir de las reservas, deviene necesaria la aprobación del mismo por parte de la Honorable Cámara de Diputados;

Que finalmente, en fecha 19 de febrero del corriente año se suscribió una adenda al acuerdo suscripto el día 6 de diciembre de 2019, incorporando el inciso c) al artículo 2.9 del Acuerdo;

Que en ese contexto, las partes acuerdan el compromiso del concesionario de ejecutar un aporte en el marco de su responsabilidad social empresarial de uno o varios proyectos por un monto de dólares estadounidenses equivalente al veinte por ciento (20%) del bono de extensión destinado al desarrollo armónico y equitativo de la comunidad, ello bajo las condiciones y modalidades allí establecidas;

Que dicha adenda fue ratificada ad referendum del Poder Ejecutivo mediante Resolución IESC/D- N° 005/20;

Que como consecuencia de lo expuesto, corresponde en el carácter de Poder Concedente del Poder Ejecutivo Provincial proceder a la ratificación del acuerdo aludido y su adenda que como Anexos se incorporan a la presente, correspondiendo su elevación a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia para su intervención;

Por ello y atento a los Dictámenes SAL-IESC-N° 029/20, emitido por la Subgerencia de Asesoría Legal del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz

obran a fojas 311/316 y SLyT-GOB-N° 027/19 y 282/20, emitidos por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 279/284 y 365/366 respectivamente;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** la Resolución del Directorio del Instituto de Energía de Santa Cruz Nro. 058 de fecha 16 de diciembre de 2019, que aprueba el acuerdo de almacenamiento subterráneo de gas natural suscripto el 06 de diciembre de 2019, entre el Instituto de Energía de Santa Cruz y la Empresa Compañía General de Combustibles S.A, la que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **ESCINDIR** de la "Fracción A", de la Concesión de Explotación "Santa Cruz II", la superficie del Lote de Explotación denominado "Sur Río Chico" de 32,74 km2, que se delimita según el croquis que se detalla en el Anexo F del Acuerdo, y circunscribirla como destinada principalmente al ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO DE GAS NATURAL, denominándose en lo sucesivo como "Santa Cruz II - Fracción ASGN".-

Artículo 3°.- **DETERMÍNASE** que la empresa Compañía General de Combustibles S.A. deberá practicar deslinde y mensura de las superficies del área involucrada en el presente, en el plazo preteritorio de CIENTO OCHENTA DÍAS, debiendo dar estricto cumplimiento a las obligaciones emergentes de la Ley 17319, modificatorias y complementarias.-

Artículo 4°.- **RATIFICASE** la Resolución del Directorio del Instituto de Energía de Santa Cruz Nro. 005 de fecha 09 de marzo de 2020, que aprueba la adenda al acuerdo para almacenamiento subterráneo de gas natural suscripto entre el Instituto de Energía de Santa Cruz y la Empresa Compañía General de Combustibles S.A, suscripta el 19 de febrero de 2020, la que como Anexo II se incorpora al presente.-

Artículo 5°.- **DETERMÍNASE** que la empresa Compañía General de Combustibles S.A. deberá cumplir en forma acabada con el compromiso de inversiones detallados en el Acuerdo y su adenda respectiva, bajo apercibimiento de ley.-

Artículo 6°.- **ELEVAR** el presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 8°.- **PASE** al Instituto de Energía de Santa Cruz (IESC) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. **KIRCHNER** - Lic. Silvina Del Valle Córdoba

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0486

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.603/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora con la señora Belén Itati **BARRIOS** (D.N.I N° 30.997.615), para cumplir funciones como Médica Especialista en Reumatología en el Hospital Seccional de Los Antiguos, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 153 (Hospital Los Antiguos), a partir del día 1° de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 22 - Agrupamiento "A" - Grado IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0487

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.882/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Jesús Alejandro **JIMENEZ BRUGUERA** (Clase 1992 - D.N.I N° 95.958.015) para cumplir funciones como Médico en el Hospital Distrital Gobernador Gregores, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 154 (Hospital Gobernador Gregores), a partir del día 1° de mayo y hasta el 30 de Septiembre del año 2020, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias en base a una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento "A" - Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los Contratos de Locación de Servicios que se suscriben durante la Emergencia Sanitaria establecida mediante Decreto N° 273/20, surtirán efecto desde su celebración, por lo que la conformación posterior del Certificado de Antecedentes Penales requerido para el ingreso no obstará su validez, debiendo el contratado integrar dicho requisitos en un plazo de 72 Hs. desde el cese de las medidas de Aislamiento impuesto por las Autoridades Competentes.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0488

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.885/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Isidro Antonio José **CANACHE LAREZ** (Clase 1989 - D.N.I N° 95.972.199) para cumplir funciones como Médico en el Puesto Sanitario de Fitz Roy dependiente del Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital Caleta Olivia), a partir del día 1° de mayo y hasta el 30 de septiembre del año 2020, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, en base a una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento "A" - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los Contratos de Locación de Servicios que se suscriben durante la Emergencia Sanitaria establecida mediante Decreto N° 273/20, surtirán efecto desde su celebración, por lo que la conformación posterior del Certificado de Antecedentes Penales requerido para el ingreso no obstará su validez, debiendo el contratado integrar dicho requisitos en un plazo de 72 Hs. desde el cese de las medidas de Aislamiento impuesto por las Autoridades Competentes.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0489

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.884/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con Luis Alfredo **IVIMAS RODRIGUEZ** (Clase 1992 - D.N.I N° 95.925.286), para cumplir funciones médico en el Puesto Sanitario de Lago Posadas dependiente del Hospital Distrital Perito Moreno dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 152

(Hospital Perito Moreno), a partir del día 1° de mayo y hasta el 30 de septiembre del año 2020, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, en base a una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento "A" - Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO que los Contratos de Locación de Servicios que se suscriben durante la Emergencia Sanitaria establecida mediante Decreto N° 273/20, surtirán efecto desde su celebración, por lo que la conformación posterior del Certificado de Antecedentes Penales requerido para el ingreso no obstará su validez, debiendo el contratado integrar dicho requisito en un plazo de 72 Hs. desde el cese de las medidas de Aislamiento impuesto por las Autoridades Competentes.-

FACULTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0490

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.883/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con señor Andrés David **TORRES CHOPITE** (Clase 1993 -D.N.I N° 95.955.158) para cumplir funciones médico en el Puesto Sanitario La Esperanza dependiente del Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN, Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital Río Gallegos), a partir del día 1° de mayo y hasta el 30 de septiembre del año 2020, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, en base a una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento "A" - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO que los Contratos de Locación de Servicios que se suscriben durante la Emergencia Sanitaria establecida mediante Decreto N° 273/20, surtirán efecto desde su celebración, por lo que la conformación posterior del Certificado de Antecedentes Penales requerido para el ingreso no obstará su validez, debiendo el contratado integrar dicho requisito en un plazo de 72 Hs. desde el cese de las medidas de Aislamiento impuesto por las Autoridades Competentes.-

FACULTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0492

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2020.-
Expediente MSA-N° 976.929/19.-

CONCÉDASE a partir del día 1° de marzo del año 2020, el beneficio de "Compensación por Desarraigo" establecido por Decreto N° 061/04 y sus modificatorios Nros. 537/12, 1012/12, 1030/19, 1144/19 y 0085/20, a favor del Secretario de Estado de Articulación y Monitoreo dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF:14, señor Ezequiel Ubaldino **VERBES** (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.970.765), quien fuera designado mediante Decreto N° 0060/19.-

DECRETO N° 0493

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.827/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor David Daniel **PREGELY** (Clase 1980 - D.N.I N° 27.624.114), para cumplir funciones como

Administrativo, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo en el Hospital Distrital 28 de Noviembre dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 144 (Hospital de 28 de Noviembre), a partir del día 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, bajo los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO que los contratos de Locación de Servicio que se suscriben durante la Emergencia Sanitaria establecida mediante Decreto N° 0273/20 surtirán efecto desde su celebración, por lo que la conformación posterior del Certificado de Antecedentes Penales requerido para el ingreso no obstará de su validez, debiendo el contratado ingresar dicho requisito en un plazo de 72 Hs desde el cese de las medidas de aislamiento impuesto por las autoridades competentes.-

FACULTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0496

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.631/20.-

MODIFICASE el Decreto N° 0432 de fecha 24 de abril del año 2020 en su Artículo 2°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 14, en la Subsecretaría de Asuntos Registrales dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior de la Jurisdicción: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-"

DECRETO N° 0497

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2020.-
Expediente MPCIN° 443.132/20.-

DESÍGNASE a partir del día 15 de abril del año 2020, en el cargo de Subsecretario de Industria dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio e Industria del Ministerio de la Producción Comercio e Industria, al Licenciado Edgardo Esteban **GONZALEZ** (Clase 1975 - D.N.I N° 24.861.344).-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1143

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2020.-
Expediente IDUV N° 60.245/2020.-

DECLARAR FRACASADO el Llamado a Licitación Pública N° 04/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REMODELACION DE INSTALACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA FRÍA, SISTEMA DE BOMBEO, CAÑERÍAS DE ALIMENTACIÓN/RETORNO Y RADIADORES DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN EN LA ESCUELA PRIMARIA N° 11 EN RÍO GALLEGOS", por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

AUTORIZAR la realización de un SEGUNDO LLAMADO a Licitación Pública N° 04/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REMODELACION DE INSTALACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA FRÍA, SISTEMA DE BOMBEO, CAÑERÍAS DE ALIMENTACIÓN /RETORNO Y RADIADORES DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN EN LA ESCUELA PRIMARIA N° 11 EN RÍO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de ofertas para el día 24 de agosto de 2020, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480

de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 14 de agosto de 2020, siendo el valor del Pliego de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 7.355,00), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 7.355.000,00).-

RESOLUCION N° 1146

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2020.-
Expediente IDUV N° 60.397/2020.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Obras, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y planos, del Llamado a Licitación Pública N° 09/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REFACCIONES VARIAS: CALEFACCIÓN MINISTERIO DE SALUD DE RÍO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 09/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REFACCIONES VARIAS: CALEFACCIÓN MINISTERIO DE SALUD DE RÍO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 24 de agosto de 2020, a las 11:00 hs. en la Dirección de Administración/IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 13 de agosto de 2020, siendo el valor del Pliego de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.431,74), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 9.431.737,09).-

RESOLUCION N° 1155

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2020.-
Expediente IDUV N° 60.403/2020.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Obras, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y planos, del Llamado a Licitación Pública N° 08/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 08/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 24 de agosto de 2020, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración/IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 13 de agosto de 2020, siendo el valor del Pliego de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 230.078,70), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 230.078.758,71).-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.G.G.

RESOLUCION N° 001

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2019.-
Expediente GOB N° 114.742/19.-

ACEPTAR a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Directora de Gestión Administrativa dependiente de la Secretaría Privada y Apoyo Logístico de la Gobernación, presentada por la señora Claudia Andrea **AVILES** (D.N.I. N° 25.026.089), quien fuera nombrada por Decreto N° 0097/17.-

DEJAR ESTABLECIDO que la agente antes mencionada, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 12, en el ANEXO: Gobernación - ÍTEM: Gobernación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

La presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Asuntos Administrativos.-

RESOLUCION N° 017

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2019.-
Expediente MSGG - N° 334.744/19.-

ACEPTAR a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Director Provincial de Gestión Solidaria dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, presentada por el señor Mariano Francisco Alberto **LUONGO** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.610.518), quien fuera designado mediante Decreto N° 0085/19, en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

La presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Asuntos Administrativos.-

RESOLUCION N° 022

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 2020.-
Expediente MSGG - N° 334.793/20.-

ACEPTAR a partir del día 1° de marzo del año 2020, la renuncia al cargo de Directora de Regímenes de Personal dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Función Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, presentada por la señora Patricia Noemí **OROZCO** (D.N.I. N° 26.870.235), quien fuera designada mediante Decreto N° 0913/17 y confirmada por Decreto N° 0160/19, en los términos establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la agente mencionada en el Artículo anterior, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Recursos Humanos, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

La presente Resolución será refrendada por la señora Secretaria de Gestión Pública.-

RESOLUCION N° 023

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 2020.-
Expediente MSGG-N° 334.794/20.-

ACEPTAR a partir del día 1° de febrero del año 2020, la renuncia al cargo de Directora Técnico Administrativo, dependiente de la Secretaría de Estado de

Gestión Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, presentada por la señora Florencia Romina **BAEZ VARGAS** (D.N.I. N° 35.570.574), quien fuera designada mediante Decreto N° 0201/17 y confirmada por Decreto N° 0160/19, en los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la agente mencionada en el Artículo anterior se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 11, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Subsecretaría de la Función Pública.-

La presente Resolución será refrendada por la señora Secretaria de Gestión Pública.-

RESOLUCION N° 025

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2020.-
Expediente GOB-N° 114.958/20.-

ACEPTAR a partir del día 25 de junio del año 2020, la renuncia al cargo de Asesora Jurídica (Nivel Dirección Provincial) dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de Gobernación, presentada por la señora Vanesa Erica **FRANCHELLO** (D.N.I. N° 29.204.170), quien fuera designada mediante Decreto N° 650/19 y confirmada por Decreto N° 004/20, en los términos establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

La presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Asuntos Administrativos.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 016

RIO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2020.-
Expediente N° 442.347-M.P.C.I./20, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.976, con vencimiento el **31/10/2025**, a **NAIN LOZANO** José Alejandro, D.N.I. N° 35.571.284, con domicilio en Cruz del Sur N° 71, de la localidad de Los Antiguos; en el rubro **GUIA IDONEO**, en los términos del Artículo 8° inciso "B", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador **NAIN LOZANO** José Alejandro, D.N.I. N° 35.571.284, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 017

RIO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2020.-
Expediente N° 442.683-M.P.C.I./2020, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85 y el Decreto Provincial N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.985 en el rubro **ALOJAMIENTO TURISTICO** al establecimiento denominado "ALTOS DE SOBERANA HOSTERIA PATAGONICA", cuya explotación comercial se encuentra a favor de la señora **VIVIANI** Andrea Paola, C.U.I.T. N° 27-23153788-6, sito en Calle 220 N° 181, de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFICAR como "HOSTERIA" y **CATEGORIZAR** con "3 ESTRELLAS", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo N° 146 del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador **VIVIANI** Andrea Paola, D.N.I. N° 23.153.788, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 018

RIO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2020.-
Expediente N° 442.569-M.P.C.I./2020; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 2185/09, y Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.975 en el rubro **ALOJAMIENTO TURISTICO** al establecimiento denominado "NIDO DE LUNA", cuya explotación comercial se encuentra a favor de la señora **PEÑARANDA** Rocío Ximena, C.U.I.T. N° 27-16014428-4, sito en calle Glaciar Viedma N° 90, de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFIQUESE como "CASA DE ALQUILER TEMPORARIO" y **CATEGORICесе** como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2.185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador PEÑARANDA Rocío Ximena, D.N.I. N° 16.014.428, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 019

RIO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2020.-

Expediente N° 442.572-M.P.C.I./2020; la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85 y el Decreto Provincial N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.984 en el rubro **ALOJAMIENTO TURISTICO** al establecimiento denominado "64 BIGÜA", sito en Casimiro Bigüa N° 64, de la localidad de El Calafate, cuya explotación comercial se encuentra a favor del señor OCAMPO Andrés Omar, C.U.I.T. N° 20-31671401-4, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFICAR como "ALBERGUE TURISTICO" y **CATEGORIZAR** como "ESTANDAR", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146 del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador OCAMPO Andrés Omar, D.N.I. N° 31.671.401, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 020

RIO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2020.-

Expediente N° 442.571-M.P.C.I./2020; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 769/85, y el Decreto Provincial N° 2185/09, y Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRÍBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.983 en el rubro **ALOJAMIENTO TURISTICO** al establecimiento denominado "EL TILLI", propiedad de la señora PADULA

Daniela Alicia, C.U.I.T. N° 27-25693288-7, sito en calle Formosa N° 78, de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFIQUESE como "CASA DE ALQUILER TEMPORARIO" y **CATEGORICESE** como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador PADULA Daniela Alicia, D.N.I. N° 25.693.288, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 021

RIO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2020.-

Expediente N° 442.567-M.P.C.I./2020, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85 y el Decreto Provincial N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.981 en el rubro **ALOJAMIENTO TURISTICO** al establecimiento denominado "TODOS LOS GLACIARES", propiedad del señor PRONSATTO Carlos Gabriel, C.U.I.T. N° 20-25433598-4, sito en Todos los Glaciares N° 612, de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFICAR como "HOSTERIA" y **CATEGORIZAR** con "2 ESTRELLAS", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo N° 146 del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador PRONSATTO Carlos Gabriel, D.N.I. N° 25.433.598, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a cargo del Dr. RENATO N. MANUCCI, con asiento en calle España N° 644, de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, a cargo de la Dra. Silvina Alejandra Rimolo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Don Marcelino García Jara, D.N.I.N° 12.723.426 por el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C y C.) en autos caratulados "GARCIA JARA MARCELINO S/ SUCESION VACANTE", Expte. N° G-1193/18.-

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "Tiempo Sur".-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 25 de Junio de 2020.-

SILVINA A. RIMOLO

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a cargo del Dr. RENATO N. MANUCCI, con asiento en calle España N° 644, de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, a cargo de la Dra. Silvina Alejandra Rimolo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Don Roberto Ferris Sinclair D.N.I.N° 7.326.871, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C y C.) en autos caratulados "SINCLAIR ROBERTO FERRIS S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° S-0966/18.-

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "Tiempo Sur".-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 25 de Junio de 2020.-

SILVINA A. RIMOLO

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de la familia N° UNO, a cargo del Dr. Luis Manuel Cappa, Secretaría N° UNO a mi cargo, con asiento en Jofre de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, se cita por el término de Quince (15) días al Sr. Ricardo Javier Codutti, Dni N° 30.189.327, a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponda por sí o mediante apoderado, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designárselo defensor oficial para que represente sus intereses en los autos caratulados: "REINOSO MARCIA LEILA C/ CODUTTI RICARDO JAVIER S/ ALIMENTOS" EXPTE. N° 17.957/2007. La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice://Gallegos, 08 de Junio de 2020 (...) Cítese al Sr. Ricardo Javier Codutti (...) Fdo. Luis Manuel Cappa. JUEZ.

Practíquese la publicación en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días (art. 146,147 y 320 C.P.C.y.C.

RÍO GALLEGOS, 5 de Agosto de 2020.-

Dra. M. PATRICIA CORBACHO

Secretaria

Juzgado de Flia. N° uno

P-2

CITACION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Alberto Enrique Rodríguez, DNI N° 20.548.338, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo del Laudo 15/91 (T. O. Resolución S.T. 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la sede Distrito Caleta Olivia de la Dirección General Impositiva. Domicilio: Ceferino Namuncurá N° 73 de la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.

Asimismo, se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro


por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NORMA CARMEN NANCUANTE
Jefe (Int) División Administrativa

Se certifica que la firma que antecede pertenece a Norma Carmen Nancuante, Jefe Interina de División Administrativa (DI RCRI)

C.P.N. CLAUDIO MAC BURNEY
Director Regional
Dirección Regional Comodoro Rivadavia
P-2


LICITACIONES


 **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/IDUV/2020
“OBRAS COMPLEMENTARIAS EN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS”

Presupuesto Oficial: \$ 230.078.758,71.- **Plazo:** 6 meses.
Fecha de apertura: 24/08/2020 – 11:00 horas.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos.
Capacidad de contratación: \$ 345.118.138,07.-
Garantía de oferta: \$ 2.300.787,71.- **Valor del Pliego:** \$ 230.078,70.
Venta de pliegos a partir: 13/08/2020.
Lugar: Sede IDUV – Avda. Juan M. Gregores 480 – RIO GALLEGOS.
Consultas: Dirección General de Obras – Av. Juan M. Gregores 480 – Río Gallegos.

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA


 P-3

 **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/ IDUV/2020
“REFACCIONES VARIAS: CALEFACCIÓN MINISTERIO DE SALUD DE RIO GALLEGOS”

Presupuesto Oficial: \$ 9.431.737,09. **Plazo:** 30 días.
Fecha de apertura: 24/08/2020 – 11:00 horas.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos.
Capacidad de contratación: \$ 18.077.496,09.
Garantía de oferta: \$ 94.317,37. **Valor del Pliego:** \$9.431,74.
Venta de pliegos a partir: 13/08/2020.
Lugar: Sede IDUV – Avda. Juan M. Gregores 480 – RIO GALLEGOS
Consultas: Dirección General de Obras – Av. Juan M. Gregores 480 – Río Gallegos.

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA

 P-3

 **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/IDUV/2020
“REMODELACION DE INSTALACION DE DISTRIBUCION DE AGUA FRIA, SISTEMA DE BOMBEO, CAÑERIAS DE ALIMENTACION/RETORNO Y RADIADORES DEL SISTEMA DE CALEFACCION EN LA ESCUELA PRIMARIA N° 11 EN RIO GALLEGOS” - 2° LLAMADO

Presupuesto Oficial: \$ 7.355.000,00.- **Plazo:** 3 MESES.
Fecha de apertura: 24/08/2020 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 12.871.250,00.-
Garantía de oferta: \$ 73.550,00-
Venta de pliegos a partir: 14/08/2020 **Valor del pliego:** \$ 7.355,00.-
Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS
Consultas: Dirección. Peial. Técnica.

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA

 P-3

 **MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS**
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 13/MRG/20

OBJETO: Adquisición de equipamientos de Sonido y de Iluminación destinado a la Dirección de Ornamentaciones y Festejos y solicitados por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 5.181.896,00)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00). -

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 11 de agosto de 2020, en dependencias de la Dirección de Compras de la Municipalidad de Río Gallegos, en el horario de 10 a 16 horas. -

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 25 de agosto de 2020. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 25 de agosto de 2020, a las 12:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras de la Municipalidad de Río Gallegos, sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2

SUMARIO	
BOLETIN OFICIAL N° 5482	
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0491 - 0498/20.-	Pág. 1
DECRETOS SINTETIZADOS	
0486 - 0487 - 0488 - 0489 - 0490 - 0492 -	
0493 - 0496 - 0497/20.-	Págs. 2/3
RESOLUCIONES	
1143 - 1146 - 1155/IDUV/20 - 001 - 017/	
MSGG/19 - 022 - 023 - 025/MSGG/20.- ...	Págs. 3/4
DISPOSICIONES	
016 - 017 - 018 - 019 - 020 - 021/SET/20.-	Págs. 4/5
EDICTOS	
GARCIA-SINCLAIR-REINOSOC/CO-	
DUTTI-	Pág. 5
CITACION	
AFIP/ CITA A PARIENTES DEL AGENTE ALBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ.-	Pág. 6
LICITACIONES	
08 - 9/IDUV/20 - 04/IDUV/20 (SEGUNDO LLAMADO) - 13/MRG/20.-	Pág. 6

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 5482 DE 06 PAGINAS